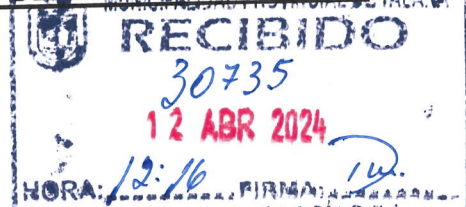




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126-04-2024-MPT

Talara, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

VISTO: El Expediente de Proceso N° 00002806, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Sra. **BARRIENTOS PEÑA LOIS ELIZABETH**, quien solicita **LA DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL**, el Informe N° 19-03-2024-ODA-MPT, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, la Sra. BARRIENTOS PEÑA LOIS ELIZABETH, identificada con DNI N°70087893, con fecha 19 de febrero del 2024, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL habido hasta la fecha con el Sr. TORRES ECHE RONALD ENRIQUE, identificado con DNI N°44638916, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N°166-05-2023-MPT, de fecha 02 de mayo del 2023, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera, dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

1. Que, mediante Informe N°19-03-2024-ODA-MPT, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N° 29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;
2. Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. **TORRES ECHE RONALD ENRIQUE**, identificado con DNI N° 44638916, y **BARRIENTOS PEÑA LOIS ELIZABETH**, identificada con DNI N° 70087893, contraído ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Piura (Acta de Matrimonio N°200019707), su fecha 21 de noviembre del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, oficina de los Registros Públicos Sede Talara, a la oficina de RENIEC, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. **TORRES ECHE RONALD ENRIQUE**, domiciliado en AA.HH. Las Mercedes Mz. “C” Lote 02 – Talara Alta; y Sra. **BARRIENTOS PEÑA LOIS ELIZABETH**, domiciliada en Urb. James Storm Mz. “D” Lote 14, Talara, ambos en el distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura; a fin de apersonarse a la Oficina de Registros Civiles de ésta Provincial para la anotación correspondiente en la ORAF Talara y posterior inscripción en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de nuestra localidad, debiendo cancelar los derechos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO (02).